



Informe comercial sobre
el cannabis medicinal en Alemania
elaborado por la
Embajada de la República Argentina en la
República Federal de Alemania.

29 de junio de 2022



Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

Contenido

I) Informaciones generales.....	3
II) Importación de flores de cannabis para uso medicinal	6
III) Datos estadísticos y posición arancelaria.....	9
IV) Importadores / Comerciantes de cannabis para uso medicinal	16
V) Ferias y eventos respectivos.....	20

Informe sobre cannabis para uso medicinal

I) Informaciones generales

El 10 de marzo de 2017 con la entrada en vigor de la ley sobre "Cambios en la legislación sobre estupefacientes y otras reglamentaciones" se comenzó a recetar por primera vez en Alemania cannabis medicinal. A principios de 2019 unos 40.000 pacientes fueron tratados con cannabis medicinal. La tendencia es creciente, como lo demuestra la experiencia internacional. El cannabis se utiliza con mucho éxito en las terapias contra el dolor. Esto significaría para Alemania, que en un futuro previsible unos 800.000 pacientes podrían recibir cannabis para uso medicinal, según pronósticos recientes. En 2020 alrededor de 90.000 pacientes han recibido tratamiento con cannabis medicinal.

La Agencia Federal del Opio (Bundesopiumstelle)

La Agencia Federal del Opio¹, dependiente del Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte (BfArM), controla el tráfico legal de estupefacientes. Los estupefacientes son todas aquellas sustancias que están sujetas a la Ley de Estupefacientes. Entre ellas se encuentran las sustancias utilizadas en medicina, tales como, los analgésicos y otras sustancias de las que se podría abusar ilegalmente.

El denominador común de estas sustancias es la adicción que pueden llegar a causar y los efectos perjudiciales para la salud debido al abuso o al mal uso de las prescripciones respectivas. Por esto, el tráfico legal de estupefacientes, por ejemplo, la importación de materias primas para la producción hasta la entrega de estupefacientes a las farmacias, es controlado por la Agencia Federal del Opio.

Las principales tareas de la Agencia Federal del Opio

- Expedición de licencias para participar en el tráfico de estupefacientes y/o precursores.
- Controlar el movimiento de estupefacientes y precursores entre los tenedores de licencias (fabricantes, comerciantes, importadores, exportadores, cultivadores e instituciones científicas) mediante la fiscalización de los registros en conformidad con § 18 de la ley de estupefacientes (BtMG²) y § 9 del Reglamento Delegado de la UE nº 2015/1011, y el § 10 del Reglamento de Ejecución de la UE nº 2015/1013, así como, mediante la realización de inspecciones de los establecimientos y los almacenes.
- Concesión de licencias de importación y exportación de estupefacientes
- Concesión de licencias de importación y exportación de precursores
- Preparación, emisión y evaluación de los formularios oficiales prescritos para la prescripción de estupefacientes (recetas de estupefacientes/notas de solicitud)
- Manutención del registro de sustitución según el §5b del Reglamento sobre la Prescripción de Estupefacientes (BtMVV³), entre otras tareas.

¹ Véase:

https://www.bfarm.de/DE/Bundesopiumstelle/_artikel.html;jsessionid=490D8B3D28E5DFC5894A1EB61FB38860.intranet671?nn=470392

² Véase: https://www.gesetze-im-internet.de/btmg_1981/

³ Véase: https://www.gesetze-im-internet.de/btmv_1998/BJNR008000998.html

La Agencia Federal de Cannabis (Cannabisagentur)

En Alemania se creó la Agencia Federal de Cannabis⁴, dependiente del Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte (BfArM). Las tareas de la Agencia se basan en las disposiciones de la Convención Única de Estupefacientes creada en 1961. Dicha Agencia es responsable de la adjudicación de los contratos de cultivo de cannabis para uso medicinal en Alemania. En 2019 se adjudicaron contratos (licencias) por un total de 10.400 kilogramos para un período de cuatro años en un procedimiento de licitación a nivel europeo a empresas privadas. Dicha Agencia proporciona también información sobre otras licitaciones que tendrán o tiene lugar en Alemania/Europa.

Sobre la producción doméstica la Agencia del Cannabis debe tomar posesión de la cosecha y asegurarse de que sólo se entregue a las farmacias cannabis de calidad farmacéutica para proporcionar a los respectivos pacientes el producto adecuado. Por lo que según el § 4(18) de la ley alemana sobre medicamentos (Arzneimittelgesetz, AMG⁵) a las farmacias se les otorga el estatus de empresario farmacéutico, así como de mayorista según el § 52a de dicha ley.

Se observa que la Agencia Federal de Cannabis no es responsable de la importación de flores de cannabis y, por lo tanto, no se encarga de la compra y distribución de flores de cannabis importadas.

Distribución, producción y precios de cannabis para uso medicinal

El 7 de julio de 2021 anunció el Bundesamt für Arzneimittel und Medizinprodukte⁶ (BfArM) la puesta en marcha de la venta estatal de cannabis de producción doméstica para uso medicinal. Dichos productos se compran exclusivamente en las farmacias, que adquieren los productos a través de la Agencia de Cannabis en calidad de medicamento farmacéutico para el suministro de los pacientes.

En la actualidad el cultivo de cannabis lo realizan tres empresas en Alemania por encargo de la Agencia. Dichas empresas obtuvieron en 2019 mediante un proceso de licitación pública las licencias respectivas para producir en 4 años 10,4 toneladas de cannabis para uso medicinal. Se observa que hasta la fecha el cannabis para uso medicinal se importaba de otros países. Estas importaciones se complementarán con la producción doméstica, debido a que la demanda presenta una tendencia al alza.

El cannabis de producción doméstica se vende a través de la Agencia a las farmacias a un precio de 4,30 euros por gramo. En el precio no se obtiene márgenes de ganancia y sólo se cubren los costos de personal y material. El cannabis, por lo tanto, es un medicamento de prescripción y está sujeto a las disposiciones de la ley de estupefacientes. La start-up Cansativa GmbH⁷, fundada en 2017 por los hermanos Benedikt y Jakob Sons, se hará cargo de la logística y distribución.

⁴ Más información sobre la Agencia se encuentra en idioma inglés bajo:

https://www.bfarm.de/EN/BfArM/_node.html

⁵ La ley se encuentra en el siguiente enlace: https://www.gesetze-im-internet.de/englisch_amg/index.html

⁶ Véase: <https://www.bfarm.de/SharedDocs/Pressemitteilungen/DE/2021/pm6-2021.html>

⁷ Casantiva GmbH en estos momentos es líder en el mercado e importa también cannabis de terceros países. Información sobre los precios se obtuvo del artículo del matutino Handelsblatt: „Made in Germany“ : Jetzt erobert heimisches Hanf die Apotheken

Dominik Ziegra, de la empresa Insight Health, espera que el precio del cannabis para uso medicinal de producción doméstica provoque en un futuro próximo cierta presión en los precios de mercado. En la actualidad el precio de venta de los fabricantes/distribuidores se mueve en el segmento de entre los 8-9 euros. Al respecto los CEOs de Casantiva comentan que no se puede prever cómo se desarrollarán los precios a corto plazo.

Sin embargo, la producción doméstica influirá en las compras de aquellos pacientes, que deben pagar ellos mismos las flores prescritas, debido a que el producto alemán costaría significativamente menos. Esto se debe sobre todo al recargo de las farmacias para los autopagadores. En la actualidad el recargo farmacéutico es de un 100% sobre el precio de compra. Cuanto menor sea este recargo, menor va a ser el precio que debe abonar el paciente.

Para los seguros médicos obligatorios, que asumen los costos de sus pacientes, la normativa es diferente. El farmacéutico toma como base el precio de compra 9,52 euros por gramo de flores de cannabis, al cual se le agregan recargos en función de la cantidad vendida. Por lo que la producción doméstica va a ejercer presión para un ajuste de precios a favor de los seguros médicos obligatorios.

Certificación

La calidad farmacéutica de las flores de cannabis se garantiza a través de las directrices de las buenas prácticas agrícolas y de recolección (Good Agricultural and Collection Practice, GACP⁸), las especificaciones de las buenas prácticas de fabricación (Good Manufacturing Practice, GMP), y a través de las especificaciones de la monografía sobre las flores de cannabis (DAB⁹). Esto garantiza la disponibilidad de cannabis para uso medicinal de acuerdo con los requisitos de la legislación farmacéutica.

Sobre GACP Y GMP en Europa se encuentra información oficial bajo los siguientes enlaces:

Herbal medicinal products: <https://www.ema.europa.eu/en/human-regulatory/herbal-medicinal-products>

GMP & GACP:
https://ec.europa.eu/health/documents/eudralex/vol-4_en

<https://www.ema.europa.eu/en/good-agricultural-collection-practice-starting-materials-herbal-origin>

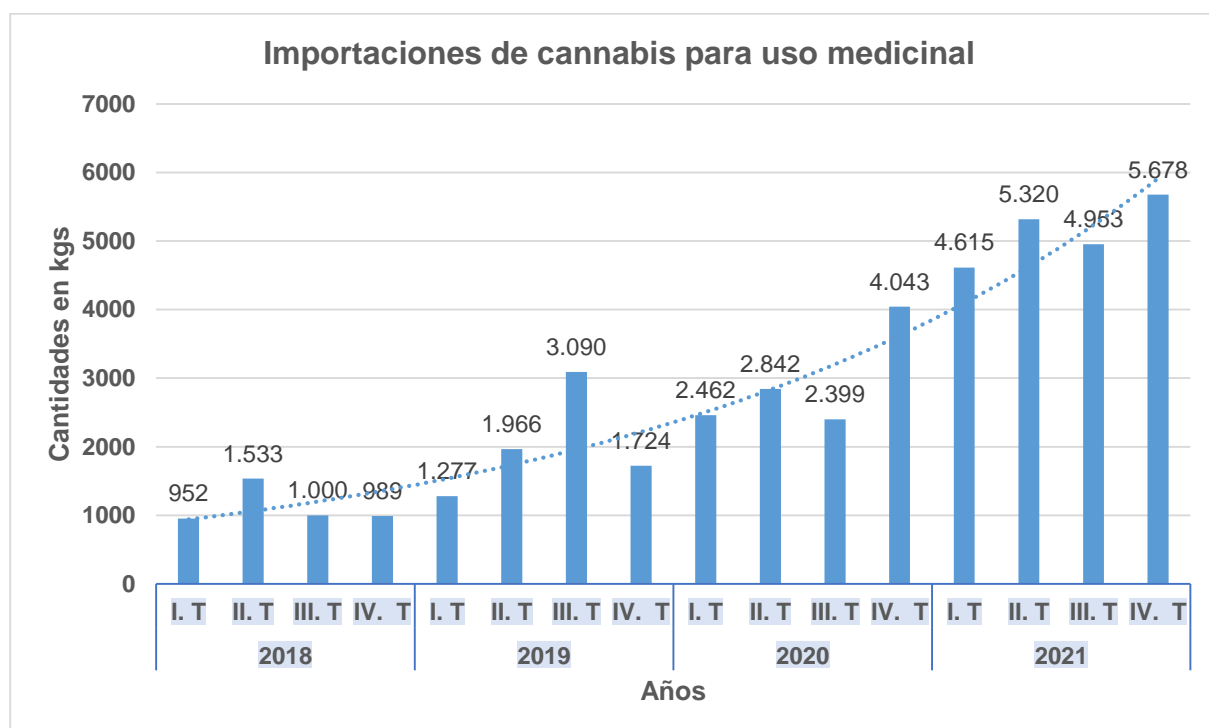
⁸ Más información sobre certificaciones se encuentra en el siguiente enlace:
<https://www.sgs.com/en/campaigns/sgs-good-agricultural-practice-gap-for-medical-cannabis-certification>

⁹ Más información sobre la monografía en idioma alemán:
<https://www.gmp-navigator.com/gmp-news/cannabisextrakt-monographie-im-dab-2020>
<https://dacnrf.pharmazeutische-zeitung.de/index.php?id=970>

II) Importación de flores de cannabis para uso medicinal

Según el portal Aerzteblatt¹⁰ se desprende que las importaciones alemanas de flores de cannabis se concentran mayormente entre los siguientes países suministradores: Canadá, Países Bajos y Portugal. Esto no quiere decir, que cualquier país productor de flores de cannabis para uso medicinal no pueda exportar a este país. Al contrario, los comerciantes alemanes se encuentran abiertos a ofertas de productores de terceros países, ya que se debe abastecer la demanda doméstica con productos de producción propia o de importación.

En Alemania las importaciones de cannabis para uso medicinal han experimentado en los últimos años un crecimiento constante de las cantidades adquiridas en kilogramos. En 2018 el total de la cantidad importada se ubicaba en unos 4.464 kilogramos, este volumen en 2021 alcanzó el monto de 20,6 toneladas, lo que demuestra una clara tendencia al alza. En el gráfico adjunto se puede observar la evolución de las cantidades importadas en los últimos 4 años por trimestre:



Fuente: Agencia Federal del Opio (Bundesopiumstelle)

Las variaciones trimestrales¹¹ se deben en parte, a que en el lugar de la producción la cosecha tuvo una influencia climática por lo que cosechó menos de lo esperado, o porque la calidad del producto no alcanzó los estándares para su exportación, entre otras cosas.

A continuación, se transcriben preguntas resultantes de la comercialización del cannabis para uso medicinal:

¹⁰ Véase: <https://www.aerzteblatt.de/nachrichten/116128/Einfuhr-von-medizinischem-Cannabis-deutlich-gestiegen>

¹¹ El gráfico con los datos originales se encuentra bajo este enlace: <https://www.bfarm.de/DE/Bundesopiumstelle/FAQ/Cannabis/faq-liste.html?nn=470392>

1) ¿Qué productos de cannabis pueden importarse para uso medicinal?

Las flores de cannabis¹², así como cualquier preparado derivado del cannabis, por ejemplo, extractos, pueden importarse si es para uso medicinal. El requisito previo para la importación desde el punto de vista de la ley sobre estupefacientes es que el cannabis destinado a la importación o el cannabis utilizado para la producción de los preparados debe provenir de un cultivo exclusivo para uso medicinal, el cual se debe encontrar bajo el control estatal en el país de origen, en conformidad con el artículo 23 y el 28(1) de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes.

2) ¿De qué país se puede importar cannabis hacia Alemania?

La importación de cannabis para uso medicinal es posible desde cualquier país que, según los requisitos del anexo III de la ley alemana sobre estupefacientes (Betäubungsmittelgesetz, BtMG¹³), en el cual se aclara que se debería haber creado en ese país una Agencia de Cannabis o un organismo gubernamental comparable, que se encargue de controlar el cultivo de cannabis para uso medicinal de acuerdo con los artículos 23 y 28(1) de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.

Dicha prueba puede ser aportada por el solicitante en forma de una licencia o a través del cultivador respectivo, la cual debería ser expedida por el organismo gubernamental, que se ocupa de las tareas respectivas en el país de cultivo en conformidad con los artículos 23 y 28(1) de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.

En Alemania la Agencia Federal del Opio puede realizar la inspección de la mercadería en casos individuales, en base a la documentación provista por el importador.

3) ¿Cómo se regula la importación y las cantidades importadas de cannabis?

Cualquier empresa tiene derecho a importar cannabis para uso medicinal, siempre y cuando cuente con los permisos y licencias correspondientes según los requisitos legales sobre los medicamentos (estos son expedidos por las autoridades competentes del Estado Federado correspondiente) y los requisitos legales sobre los estupefacientes (estos son expedidos por la Agencia Federal del Opio). Las autoridades competentes comprueban el cumplimiento de los requisitos de la legislación farmacéutica y de estupefacientes.

Las autoridades no controlan las importaciones. Queda a discreción de las empresas implicadas planificar y realizar las importaciones, teniendo en cuenta la demanda, las fuentes de suministro disponibles y sus propios intereses empresariales.

4) ¿Cuándo y para qué se necesita un permiso de importación?

El requisito básico de la ley sobre estupefacientes para el comercio de cannabis para uso medicinal es una autorización de acuerdo con el § 3 de la Ley sobre estupefacientes (BtMG). Además de esta autorización, cada importación individual de cannabis para uso medicinal requiere de un permiso de importación según el § 11(1) de la ley sobre estupefacientes (BtMG) del Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte.

¹² Más información se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.bfarm.de/DE/Bundesopiumstelle/FAQ/Cannabis/faq-liste.html?cms_fid=566334

¹³ Más información sobre la ley se encuentra en el siguiente enlace:

https://www.gesetze-im-internet.de/btmg_1981/

Este permiso se puede solicitar para cada entrega en la Agencia Federal del Opio (Bundesopiumstelle), una vez obtenida la autorización necesaria, acorde al § 3 de la ley sobre estupefacientes (Bundesopiumstelle / Betäubungsmittel / Ein-/Ausfuhr).

De la autorización para la importación según el § 3 de la ley sobre los estupefacientes (BtMG) y de la licencia según el § 11 de dicha ley se debe diferenciar el permiso de importación según el § 72 de la Ley sobre los Medicamentos (AMG), que se emite por las autoridades locales competentes de los estados federados correspondientes para la importación de cannabis de terceros países.

5) ¿Cuáles son los requisitos que las empresas deben cumplir para la importación de cannabis para uso medicinal?

Para la importación de cannabis o preparados de cannabis (por ejemplo, extractos) para uso medicinal, las empresas necesitan un permiso según el § de la Ley de Estupefacientes (BtMG). En la página web del BfArM (Bundesopiumstelle/Betäubungsmittel/Erlaubnis/Formulare/Erlaubnisanträge gemäß §3 BtMG/Händler) las empresas registradas en Alemania pueden encontrar información sobre cómo presentar la solicitud.

El requisito previo esencial relacionado con el producto para la concesión de licencias de importación en virtud de la legislación sobre estupefacientes es que el cannabis destinado a la importación o el cannabis utilizado para la producción de preparados proceda de un cultivo para uso medicinal bajo control estatal en el país de origen, de conformidad con los § 23 y 28(1) de la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961. La certificación respectiva debe presentarse junto con la solicitud.

Además, se deberían aclarar las siguientes cuestiones antes de presentar la solicitud y adjuntar los documentos correspondientes:

- ¿Qué variedades de flores de cannabis o qué preparados de cannabis se pretenden comercializar?
Al respectivo se deben presentar las correspondientes especificaciones del producto.
- ¿De qué país de cultivo procede el cannabis?
- ¿De qué empresa, de qué país y con qué cantidad máxima anual se van a obtener las flores o los preparados de cannabis?
- ¿Se han solicitado ya las licencias necesarias en virtud de la legislación sobre medicamentos?
En caso afirmativo, se deberá adjuntar a la solicitud una copia de dichas licencias. Las autoridades competentes de los estados federados correspondientes, en virtud de la Ley de Medicamentos alemana (AMG), son las que expiden los permisos/licencias.
- ¿Quién o qué institución debe realizar la liberación de los productos acorde con la ley de estupefacientes en Alemania?
En caso de que la empresa tenga previsto almacenar los productos por sí misma en un almacén propio, deberán tenerse en cuenta las directrices del Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte, en donde se aclaran las medidas de seguridad de los estupefacientes. Dichas medidas deberán coordinarse con la Agencia Federal del Opio durante la fase de planificación del proyecto.

III) Datos estadísticos y posición arancelaria

1) Código TARIC: 12119086 Plantas, partes de plantas, para uso medicinal, entre otros

Importaciones alemanas de plantas, partes de plantas, para uso medicinal, entre otros en miles de US-\$					
(Código TARIC 12119086)					
País	Año 2019	País	Año 2020	Pais	Año 2021
Estados Unidos de América	35.826	Polonia	42.796	India	56.754
Polonia	32.947	India	42.002	Polonia	41.106
India	30.966	Estados Unidos de América	37.393	Estados Unidos de América	27.839
Países Bajos	22.267	Países Bajos	22.785	Egipto	24.459
Egipto	21.619	Egipto	21.530	Países Bajos	20.759
Canadá	14.553	China	16.174	Canadá	18.792
China	13.457	Canadá	14.456	Albania	14.456
España	12.001	España	13.054	España	14.009
Albania	11.981	Albania	12.689	Dinamarca	13.664
Chile	10.216	Austria	11.626	China	13.435
Resto de países	11.245	Resto de países	23.309	Resto de países	22.518
Total importaciones	328.747	Total importaciones	369.874	Total importaciones	404.450
Fuente: Agencia Federal de Estadísticas, junio 2022					
Importaciones de América Latina, principales países					
Brasil	4.162	Chile	10.796	Chile	9.557
Perú	3.006	Brasil	4.461	Brasil	6.214
México	2.711	México	3.347	Perú	2.403
Paraguay	854	Peru	2.611	México	1.874
Argentina	512	Paraguay	1.319	Paraguay	1.868
		Argentina	775	Argentina	602

En Alemania las flores de cannabis, como partes de las plantas, se incluyen dentro del código de mercancías 12119086. Sin embargo, en este código se incluyen también una gran variedad de otros productos, por lo que no es de uso exclusivo para flores de cannabis. Según la Aduana alemana, no se encuentra un número arancelario separado para las flores de cannabis (medicinales o no medicinales).

2) Código TARIC: 30049000 Medicamentos no especificados en otra parte, dosificados

Importaciones alemanas de medicamentos no especificados en otra parte, dosificados en miles de US-\$ (Código TARIC 30049000)					
País	Año	País	Año	País	Año
	2019		2020		2021
Suiza	5.013.851	Suiza	4.724.680	Irlanda	5.829.977
Estados Unidos de América	3.830.491	Estados Unidos de América	4.002.609	Suiza	4.495.098
Países Bajos	3.337.358	Irlanda	3.727.930	Estados Unidos de América	3.711.054
Irlanda	1.926.739	Países Bajos	3.615.075	Países Bajos	2.839.534
Reino Unido	1.738.445	Reino Unido	2.016.812	Reino Unido	1.643.222
Singapur	1.606.982	Italia	1.512.643	Francia	1.490.058
Francia	1.606.249	Francia	1.479.531	España	1.378.655
España	1.239.050	España	1.412.452	Italia	1.346.097
Italia	1.159.168	Singapur	1.362.313	Bélgica	858.847
Bélgica	668.257	Bélgica	820.525	Suecia	676.571
Resto de países	4.597.856	Resto de países	4.916.076	Resto de países	5.193.657
Total importaciones	26.724.446	Total importaciones	29.590.646	Total importaciones	29.462.770

Fuente: Agencia Federal de Estadísticas, junio 2022

Acorde con la aduana alemana, en el caso de preparados para uso terapéutico o profiláctico (como algo más que partes de la planta), se consideraría el código 3004 9000. Bajo este código se encuentran también enumeradas otras sustancias.

Sistema de aranceles común europeo (TARIC)

CAPÍTULO 12 SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE

1211 Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados
12119086 Los demás

1211908690 Los demás¹⁴

ERGA OMNES (ERGA OMNES 1011)

- Importación:

Control a la importación – CITES (14-12-2019-18-01-2022)

R2117/19

Y1	Otras condiciones C 400	Importación/exportación autorizada después de control
Y2	Otras condiciones Y 900	Importación/exportación autorizada después de control
Y3	Otras condiciones	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C400 Presentación del certificado "CITES" requerida

Y900 Los bienes declarados no están comprendidos en la Convención de Washington (CITES)

- Importación:

Control de las importaciones de productos ecológicos (01-01-2017)

R0834/07

Excepto Suiza (CH), Islandia (IS), Liechtenstein (LI), Noruega (NO)

B1	Presentación de un certificado/licencia/documento C 644	Importación/exportación autorizada después de control
B2	Presentación de un certificado/licencia/documento Y 929	Importación/exportación autorizada después de control
B3	Presentación de un certificado/licencia/documento	Importación/ exportación no autorizada después de control

¹⁴ Más información se encuentra bajo el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20210902&Area=AR&MeasType=&StartPub=&EndPub=&MeasText=&GoodsText=&op=&Taric=1211908690&search_text=goods&textSearch=&LangDescr=es&OrderNum=&Regulation=&measStartDat=&measEndDat=

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C644 Certificado de control por los productos ecológicos

Y929 Productos no afectados por el Reglamento (CE) n.º 834/2007 (productos ecológicos)

- Importación:

Derecho terceros países (01-01-2013: **0 %**)

R0927/12

Todos los terceros países (ALLTC 1008)

- Exportación:

Control a la exportación – CITES (14-12-2019-18-01-2022)

R2117/19

Y1 Otras condiciones C 400 Importación/exportación autorizada después de control

Y2 Otras condiciones Y 900 Importación/exportación autorizada después de control

Y3 Otras condiciones Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C400 Presentación del certificado "CITES" requerida

Y900 Los bienes declarados no están comprendidos en la Convención de Washington (CITES)

CAPÍTULO 30 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

3004 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 3002, 3005 o 3006) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor

300490 Los demás¹⁵

ERGA OMNES (ERGA OMNES 1011)

- Importación: Restricción del despacho a libre práctica (01-01-2010)

R1005/09

¹⁵ Más información se encuentra bajo el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20210902&Area=AR&MeasType=&StartPub=&EndPub=&MeasText=&GoodsText=&op=&Taric=30049000&search_text=goods&textSearch=&LangDescr=es&OrderNum=&Regulation=&measStartDat=&measEndDat=

B1	Presentación de un certificado/licencia/documento Y 902	Importación/exportación autorizada después de control
B2	Presentación de un certificado/licencia/documento	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

Y902 Productos distintos de los descritos en las notas a pie de página OZ asociadas a la medida

- Importación: Control a la importación – CITES (14-12-2019-18-01-2022) R2117/19

Y1	Otras condiciones C 400	Importación/exportación autorizada después de control
Y2	Otras condiciones Y 900	Importación/exportación autorizada después de control
Y3	Otras condiciones	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C400 Presentación del certificado "CITES" requerida

Y900 Los bienes declarados no están comprendidos en la Convención de Washington (CITES)

- Importación: Control a la importación de productos derivados de la foca (18-10-2015) (CD603) R1850/15

B1	Presentación de un certificado/licencia/documento C 679	Importación/exportación autorizada después de control
B2	Presentación de un certificado/licencia/documento C 680	Importación/exportación autorizada después de control
B3	Presentación de un certificado/licencia/documento C 683	Importación/exportación autorizada después de control
B4	Presentación de un certificado/licencia/documento Y 032	Importación/exportación autorizada después de control
B5	Presentación de un certificado/licencia/documento	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C679 Certificado (productos derivados de la foca), emitido por un organismo reconocido de conformidad con el Reglamento (UE) no 737/2010 antes del 18 de octubre de 2015

C680 Notificación escrita de importación y un documento que pruebe el lugar de adquisición de los productos (productos derivados de la foca)

C683 Unión Europea - Certificado para la comercialización en el mercado de la Unión de productos derivados de la foca procedentes de actividades de caza de los Inuit u otras comunidades indígenas, de conformidad con el Artículo 3, Apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1007/2009, sobre el comercio de productos derivados de la foca

Y032 Otros productos distintos a los productos derivados de la foca mencionados en el Reglamento (UE) 2015/1850, DO L 271

- Importación:

Derecho terceros países (01-01-2002): **0 %**

R2031/01

Todos los terceros países (ALLTC 1008)

- Exportación:

Control a la exportación – CITES (14-12-2019-18-01-2022)

R2117/19

Y1	Otras condiciones C 400	Importación/exportación autorizada después de control
Y2	Otras condiciones Y 900	Importación/exportación autorizada después de control
Y3	Otras condiciones	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C400 Presentación del certificado "CITES" requerida

Y900 Los bienes declarados no están comprendidos en la Convención de Washington (CITES)

- Exportación:

Control a la exportación de las sustancias que agotan la capa de ozono (01-01-2010)

R1005/09

B1	Presentación de un certificado/licencia/documento E 013	Importación/exportación autorizada después de control
B2	Presentación de un certificado/licencia/documento Y 902	Importación/exportación autorizada después de control
B3	Presentación de un certificado/licencia/documento	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

E013 Licencia de exportación de «sustancias reguladas» (ozono) expedida por la Comisión

Y902 Productos distintos de los descritos en las notas a pie de página OZ asociadas a la medida

Territorios fuera del territorio aduanero (TRDEST 3500)

- Exportación:

Productos para tortura y represión, restricciones a la exportación (20-02-2019)

R0125/19

Y1	Otras condiciones C 068	Importación/exportación autorizada después de control
Y2	Otras condiciones E 990	Importación/exportación autorizada después de control
Y3	Otras condiciones Y 906	Importación/exportación autorizada después de control
Y4	Otras condiciones	Importación/ exportación no autorizada después de control

Indicaciones especiales/Documentos presentados/Certificados y autorizaciones

C068 Licencia General de Exportación de la Unión EU GEA [Reglamento (UE) 2019/125]

E990 Licencia de exportación de productos que puedan utilizarse para infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Y906 Productos distintos de los descritos en las notas a pie de página «TR» asociadas a la medida (708)

IV) Importadores / Comerciantes de cannabis para uso medicinal

Empresas alemanas productoras y distribuidoras de cannabis para uso medicinal

Cansativa GmbH

Hessenring 15i
64546 Mörfelden-Walldorf
Gerencia: Jakob Sons / Benedikt Sons
Tel.: +49 / 69 2475 778 40
Fax. +49 / 69 2475 778 49
E-Mail: info@cansativa.de
E-Mail: business.development@casantiva.de
Web: <https://www.cansativa.de/de/>

Interview con El Sr. Thiago Cäsar, Head of Business Development en Casantiva GmbH

Cansativa es la empresa en Alemania que se encarga de las tareas de distribución de la producción doméstica de cannabis para uso medicinal. Ellos también ofrecen a las empresas dentro del mercado los servicios de consultoría, envasado y distribución, pero la empresa tendría que estar comercializando el producto bajo una marca definida en dicho mercado. Según Casantiva, la producción de cannabis en Canadá en estos momentos es muy costosa, por lo que las empresas argentinas con bajos costos de producción tendrían muchas posibilidades posicionar el producto en este mercado. En Alemania se encuentran varias empresas que importan cannabis medicinal para el mercado doméstico. La empresa argentina interesada tendría que contactar a la contraparte alemana, considerándose los certificados GMP y GACP en Europa.

DEMECAN Holding GmbH

Reichenberger Straße 120
10999 Berlin
Tel.: +49 / 351. 65 57 25 0
E-mail: info@demecan.de
E-mail: vertrieb@demecan.de
Web: <https://www.demecan.de/>

La empresa trabaja con productores de cannabis de todo el mundo para garantizar el suministro de cannabis medicinal a los pacientes de Alemania y Europa.

Aphria RX GmbH

Sternstrasse 97
20357 Hamburg
Gerencia: Denise Faltischek
Fax: +49 / 40 3020832-49
Tel.: +49 / 40 3020832-0
E-mail: info@aphria.de
Web: <https://aphria-cannabis.cc-pharma.de/?redirect=https%3A%2F%2Faphria-cannabis.cc-pharma.de%2Fstartseite%2F>

Esta empresa pertenece al productor canadiense APHRIA (<https://aphria.ca/>)

Aurora Deutschland GmbH

Wilmsdorfer Straße 98/99
10629 Berlin
Gerencia: Dr. Axel Gille, Philip Schetter
Tel.: +49 / 30 9832 1601-0
Fax: +49 / 30 9832 1601-9
E-mail: info@auroramedicine.com
Web: <https://www.auroramedicine.com/de/>

Aurora Deutschland es un mayorista de medicamentos autorizado según el § 52a de la Ley Alemana de Medicamentos, así como un distribuidor de estupefacientes autorizado según § 3 de la Ley Alemana sobre los Estupefacientes.

Tilray Deutschland GmbH

Friedrichstr. 153A
10117 Berlin
Gerencia: Sascha Mielcarek
Tel.: +49 / 30 629 33 050
E-Mail-Adresse: info@tilray.de
Web: <https://tilray.de>
Para contactar a la empresa se necesita completar un formulario online:
<https://tilray.de/kontakt/>

Tilray Latin America importa y distribuye productos de cannabis medicinal de la marca Tilray en la región. La sede en Chile sirve como centro de distribución de los productos de Tilray en toda América Latina. Se observa que Tilray exporta cannabis medicinal a Argentina. Véase: <https://www.tilray.com>

Enua Pharma GmbH

Lars Möhring
Süsterfeldstraße 83
52072 Aachen
Tel.: +49 / 241 98092730
E-Mail: info@enua.de
Web: <https://enua.de>

Enua coopera con los principales productores de cannabis medicinal del mundo para ofrecer una amplia gama de productos de cannabis medicinal de calidad farmacéutica en diferentes ámbitos del sector sanitario.

Otras empresas y asociaciones del sector:

Cannamedical® Pharma GmbH

Im Mediapark 8
50670 Köln
Gerencia: David Henn
Tel.: +49 / 221 999 96 – 0
Fax: +49 / 221 999 96 – 999
E-mail: info@cannamedical.de
Web: <https://cannamedical.com/de/>

Cannamedical Pharma GmbH es el mayor mayorista independiente en el campo del cannabis medicinal en Alemania. Tiene una cartera de productos única y coopera con varios productores a nivel internacional.

Four 20 Pharma GmbH

Friedrich-List-Straße 67
33100 Paderborn
Gerencia: Thomas Sebastian Schatton
Tel.: +49 5251 3903210
Fax: +49 5251 3903219
E-mail: info@420pharma.de
Web: <https://420pharma.de>

Four 20 Pharma GmbH es un importador y mayorista de cannabis medicinal y productos sanitarios. Four 20 Pharma GmbH, con sede en Paderborn (Alemania), es titular de una licencia de venta al por mayor de productos farmacéuticos según el § 52a de la ley de medicamentos y de una licencia para la importación/comercialización según § 3 de la ley alemana sobre estupefacientes.

Drapalin Pharmaceuticals GmbH

Paul-Heyse-Straße 28
80336 München
Gerencia: Ilya Garev, Lana Korneva
Tel.: +49 (0) 89 277 8013 20
E-mail: info@drapalin.de
Web: <https://drapalin.de>

DRAPALIN Pharmaceuticals GmbH es un importador y mayorista de cannabis medicinal de la más alta calidad farmacéutica y cuenta con todos los permisos y certificados necesarios para ello.

Bedrocan Deutschland es una filial de Bedrocan International B.V., empresa con su sede central en los Países Bajos

Bedrocan International B.V.

De Zwaaiikom 4
9641 KV Veendam
Niederlande
Tel: +31 (0)598 623 731
E-mail: info@bedrocan.com
Web: <https://bedrocan.com>

Bedrocan es el productor de cannabis medicinal legal con más experiencia del mundo. Actualmente es la única empresa del mundo que produce flor de cannabis medicinal estandarizados (la flor seca entera) con una composición consistente de cannabinoides y terpenos.

Plataforma de Crowdfunding de cannabis**Juicy Grow GmbH**

Potsdamer Straße 147
10783 Berlin
Tel.: +49 163 228 0740
Fax: +49 302 556 7084
E-mail: info@juicyfields.io
Web: <https://juicyfields.io/es>

JuicyFields es una plataforma que conecta a las personas con negocios legales de cannabis medicinal que buscan financiamiento. A través de la plataforma se gestionan proyectos en la industria del cannabis medicinal, así como la producción y venta de sus propios productos bajo la marca JuicyFields

Deutscher Hanfverband (Asociación Alemana del Cáñamo)

Rykestraße 13
10405 Berlin
Tel: +49-(0)30/ 447 166 53
Email: kontakt@hanfverband.de
Web: <https://hanfverband.de>

La Asociación Alemana del Cáñamo es una empresa que defiende los intereses de sus miembros y patrocinadores para mejorar la política hacia el cannabis.

**BvCW Branchenverband Cannabiswirtschaft e.V.
(La Asociación de la Industria del Cannabis)**

Marienstr. 30
10117 Berlin
Tel.: +49 0163 – 9860888
E-Mail: kontakt@cannabiswirtschaft.de
Web: <https://start.cannabiswirtschaft.de>

Es la voz de la industria del cannabis en Alemania y representa a todos los segmentos de la industria y a las diferentes empresas ante las instituciones políticas y administraciones.

**Verband der Cannabis versorgenden Apotheken e.V.- VCA
(Asociación de Farmacéuticos que utilizan el cannabis para atender a pacientes)**

Flöz-Herrenbank-Straße 27
46119 Oberhausen
Tel.: +49 (0)208 9912 9921
E-Mail info@vca-deutschland.de
Director: Markus Fischer

La asociación es abastecida con cannabis medicinal por las empresas habilitadas para comercializar el producto en el mercado doméstico alemán.

Asociaciones a nivel e internacional

La red internacional

CANANBIS NET fue creada en Alemania con Canadá como socio internacional y empresas e instituciones alemanas/canadienses.

El objetivo de CANNABIS-NET es sentar las bases para la producción de cannabis en Alemania con el fin de abastecer y cumplir con las necesidades internas, como así también exportar el producto a otros mercados.

Véase: <https://en.cannabis-net.com>

V) Ferias y eventos respectivos

En relación a ferias y eventos sobre el cannabis en Alemania y Europa, en los siguientes enlaces se encuentran diversos eventos a realizarse durante 2022:

Hanfverband: <https://hanfverband.de/termintyp/hanfmesse>

CannaTrust: <https://cannatrust.eu/wiki/cannabis-cbd-hanf-messen>

Hanf-kompass: <https://hanf-kompass.com/messen-veranstaltungen>



Muchas gracias por su atención.
Ante cualquier duda, comuníquese con la Embajada Argentina en la
República Federal de Alemania
<https://ealem.cancilleria.gob.ar/>

<https://www.cancilleria.gob.ar/es/argentinatradenet>